



DNP Departamento
Nacional
de Planeación

**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

SGP-21-2017

**DISTRIBUCIÓN DEFINITIVA DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN DE EDUCACIÓN
(POBLACIÓN ATENDIDA Y AJUSTE A CALIDAD GRATUIDAD EDUCATIVA),
VIGENCIA 2017**

**Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas
Dirección de Desarrollo Social
Oficina Asesora Jurídica**

Bogotá, diciembre 5 de 2017

CONTENIDO

RESUMEN

SIGLAS

1. INTRODUCCIÓN	5
2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN.....	6
3. DISTRIBUCIÓN FINAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN DE EDUCACIÓN (POBLACIÓN ATENDIDA Y AJUSTE A CALIDAD – GRATUIDAD EDUCATIVA), VIGENCIA 2017	9
3.1. Distribución de población atendida	9
3.1.1. Distribución complemento a la población atendida.....	9
3.1.2. Distribución cancelaciones de las prestaciones sociales del Magisterio	11
3.1.3. Costo derivado del mejoramiento de la calidad	11
3.1.4. Distribución conectividad de los establecimientos educativos oficiales	12
3.2. Ajustes a la asignación de calidad – gratuidad educativa-	13
3.3. Balance de la distribución del SGP para educación en la vigencia 2017	14
4. RECOMENDACIONES.....	16
5. ANEXOS.....	17

RESUMEN

Este documento contiene la distribución final de los recursos correspondientes a las doce doceavas de la vigencia 2017 de la participación sectorial de Educación en el componente de población atendida (complemento a la población atendida, cancelaciones de las prestaciones sociales del magisterio, costo derivado del mejoramiento de calidad y conectividad en establecimientos educativos oficiales) y el componente de calidad gratuidad educativa (ajuste a gratuidad), monto que asciende a la suma de \$416.234 millones. Para el caso de población atendida los recursos se distribuyen entre las Entidades Territoriales Certificadas (ETC) y para el caso del componente de calidad gratuidad educativa, se distribuyen entre los municipios (certificados y no certificados), los distritos y las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés.

Adicionalmente se presentan recomendaciones a las entidades del orden nacional y territorial, para el manejo de dichos recursos.

Palabras clave: Sistema General de Participaciones, complemento, cancelaciones, conectividad, incentivos a la calidad.

SIGLAS

CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social
DIFP	Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas
DDS	Dirección de Desarrollo Social
DNP	Departamento Nacional de Planeación
ETC	Entidad Territorial Certificada
FONPET	Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales
FUC	Formulario Único de Contratación
GFT	Grupo de Financiamiento Territorial
ICFES	Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación
ISCE	Índice Sintético de Calidad Educativa
MEN	Ministerio de Educación Nacional
MHCP	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
SGP	Sistema General de Participaciones
SINEB	Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 165 de la Ley 1753 de 2015 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 ‘Todos Por un Nuevo País’”, eliminó la competencia del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) de aprobar la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP). En consecuencia, por disposición del artículo 85 de la Ley 715 de 2001¹ le compete al Departamento Nacional de Planeación (DNP) realizar la distribución de los recursos del SGP, siendo la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 1118 de 2014², quien ejerce las funciones atribuidas al DNP relacionadas con la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones³.

En este contexto, el objetivo de este documento es realizar la distribución final de los recursos correspondientes a las doce doceavas de la participación de Educación, por el criterio de población atendida y un ajuste por el componente de calidad – gratuidad educativa, los cuales ascienden a \$416.234 millones, de acuerdo con la información certificada por el Ministerio de Educación Nacional (MEN).⁴

Este documento de distribución está compuesto por tres secciones, siendo la primera los antecedentes; en la segunda sección se presenta la distribución de la participación de educación, y finalmente en la última sección se presentan las recomendaciones.

¹ Artículo 85 Ley 715 de 2001. Procedimiento de programación y distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones. La programación y distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones se realizará así:

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público calculará los montos totales correspondientes a la vigencia siguiente del Sistema General de Participaciones, de que tratan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, y comunicará al Departamento Nacional de Planeación, el monto estimado que se incluirá en el proyecto de ley anual de presupuesto antes de su presentación.

Con fundamento en el monto proyectado para el presupuesto, el Departamento Nacional de Planeación realizará la distribución inicial del Sistema General de Participaciones de acuerdo con los criterios previstos en esta Ley.

² Por el cual se modifican los Decretos 3517 de 2009 y 1832 de 2012 y se dictan otras disposiciones

³ Decreto 1118 de 2014. Funciones de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas. (...)

22. Ejercer las funciones atribuidas al DNP relacionadas con la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones a las entidades territoriales y resguardos indígenas, conceptuar sobre la materia, y apoyar en lo de su competencia a la Dirección de Estudios Económicos en la elaboración del Plan Financiero del Sector Público y la Programación Macroeconómica.

⁴ Oficios MEN radicados DNP Nro. 20176630616212 de noviembre 21 de 2017, DNP Nro. 20176630627182 del 27 de noviembre de 2017 y DNP Nro. 20176630646502 del 4 de diciembre de 2017.

2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Respecto a la distribución del SGP de la vigencia 2017, inicialmente el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) certificó al DNP⁵ un total de \$35.991.236 millones, correspondientes a la participación de las doce doceavas de la vigencia 2017, de los componentes sectoriales de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, propósito general, y de las asignaciones especiales, así como los recursos para la atención integral de la primera infancia.

Ahora bien, el monto certificado por el MHCP al DNP⁶ correspondiente a las doce doceavas de la participación para educación inicialmente fue de \$20.504 miles de millones, sin embargo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de Ley 1837 de 2017⁷, reglamentado por el Decreto 1238 de 2017⁸ el MHCP informó al DNP⁹ que dicha apropiación se modifica aplicando una adición de \$330.000 millones, razón por la cual, el monto total de los recursos de la participación para educación a distribuir en la vigencia 2017 asciende a \$20.834.566 millones.

A continuación, se presentan los recursos que han sido distribuidos de la vigencia 2017, correspondientes tanto a educación, como al resto de las participaciones del sistema:

En el Documento de Distribución SGP-14-2017 del 25 de enero de 2017, se distribuyeron \$24.102.989 millones correspondientes a la distribución parcial de las doce doceavas de educación 2017 y once doceavas de Salud. Para la participación de educación se distribuyeron recursos por valor de \$17.950.452 millones, desagregados por el criterio de población atendida en cuantía de \$17.756.539 millones y por calidad gratuidad educativa una distribución parcial por valor de \$193.914 millones. En lo correspondiente a la participación de Salud el monto distribuido fue para el componente de régimen subsidiado y ascendió a \$6.152.537 millones.

⁵ Oficio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público radicados DNP No. 20166630397822 de agosto 3 de 2016 y DNP No. 20176630402012 de agosto 1 de 2017.

⁶ Según la información certificada por el MHCP al DNP, mediante oficios con radicado DNP No. 20166630397822 de agosto 3 de 2016.

⁷ Por la cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017.

⁸ El artículo 32 del Decreto 1238 de 2017, por el cual se liquida la Ley 1837 de 2017, que efectúa unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017, establece:

ARTÍCULO 32o. *Con el ánimo de garantizar el pago oportuno de la nómina de personal docente, y administrativo docente, durante la presente vigencia fiscal el Gobierno Nacional podrá utilizar de manera temporal los recursos apropiados del SGP con destino al FONPET en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público hasta por la suma de \$330.000.000.000, para acreditar el rubro correspondiente al SGP del sector educación, así:*

Contra crédito Sección 130101 Ministerio de Hacienda y Crédito Público -Gestión General.

3744 Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, Ley 549 de 1999, parágrafo 2, arto 2, Ley 715 de 2001.

Crédito Sección 220101 Ministerio de Educación Nacional-Gestión General 3711 Sistema General de Participaciones -Educación, artículo 4 Ley 715 de 2001. Distribución Previo Concepto DNP.

Estos recursos serán reintegrados a la cuenta del Fonpet en las vigencias fiscales subsiguientes.

⁹ Según la información certificada por el MHCP al DNP, mediante oficios con radicado DNP No. 20176630453992 del 29 de agosto de 2017.

En el Documento de Distribución SGP-15-2017 del 13 de febrero de 2017 los recursos distribuidos ascendieron a \$6.465.134 millones, de los cuales \$769.067 millones corresponden a Salud por el componente de salud pública; \$1.695.087 millones a Agua Potable y Saneamiento Básico; \$3.641.297 millones por Propósito General. El monto de las Asignaciones Especiales ascendió a \$359.683 millones, de los cuales \$26.159 millones corresponden a municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, \$163.492 millones a Alimentación Escolar y \$170.032 millones a Resguardos Indígenas.

En el Documento de Distribución SGP-16-2017 del 28 de abril de 2017 los recursos distribuidos ascendieron a \$628 millones, los cuales corresponden a las doce doceavas de la vigencia 2017 de la participación sectorial de educación en el componente de calidad – gratuidad educativa para el municipio de Mocoa, de la Entidad Territorial Certificada del Putumayo. Esta distribución exclusiva para dicho municipio se realizó con fundamento en las facultades de distribución parcial de los recursos del SGP previstas en el art. 2.2.5.8.4 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta las circunstancias especiales que motivaron al Gobierno nacional a declarar el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en dicho municipio, mediante el Decreto 601 del 6 de abril de 2017¹⁰.

En el Documento de Distribución SGP-17-2017 del 22 de mayo de 2017 los recursos distribuidos ascendieron a \$1.936.055 millones, correspondientes a la distribución parcial de las doce doceavas de educación, por los siguientes criterios: calidad – matrícula oficial \$750.669 millones y calidad - gratuidad educativa \$416.319 millones, así como a la distribución de los recursos correspondientes a las once doceavas de la participación para Salud, en el componente de prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda y financiación del subsidio a la oferta por un monto de \$769.067 millones.

En el Documento CONPES 3887 de 2017¹¹ del 30 de mayo de 2017 se realizó la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones para la atención integral de la primera infancia y orientaciones para su inversión, por un monto de \$154.164 millones.

En el Documento de Distribución SGP-18-2017 del 24 de julio de 2017 los recursos distribuidos corresponden a la distribución parcial de las doce doceavas de la participación sectorial de educación en el componente de población atendida (conectividad en establecimientos educativos oficiales), monto que asciende a la suma de \$30.313 millones.

En el Documento de Distribución SGP-19-2017 del 12 de septiembre de 2017 se distribuyeron los recursos correspondientes a las once doceavas de la Asignación Especial del Sistema General de

¹⁰ Por el cual se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el municipio de Mocoa.

¹¹ Distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones para la Atención Integral de la Primera Infancia, Vigencia 2017.

Participaciones correspondiente al 2,9% para el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), creada a partir del parágrafo 2 del artículo 2, de la Ley 715 de 2001. El monto al cual ascienden estos recursos es de \$ \$618.255 millones.

En el Documento de Distribución SGP-20-2017 del 29 de septiembre se distribuyeron \$1.269.950 millones (un ajuste a la población atendida \$-11.103 millones, complemento a la población atendida \$1.182.552 millones y cancelación de las prestaciones sociales del Magisterio \$98.502 millones).

3. DISTRIBUCIÓN FINAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN DE EDUCACIÓN (POBLACIÓN ATENDIDA Y AJUSTE A CALIDAD – GRATUIDAD EDUCATIVA), VIGENCIA 2017

Los recursos contemplados en la presente distribución, correspondientes a \$416.234 millones, serán distribuidos en el componente de población atendida y calidad – gratuidad educativa, de la siguiente manera: i) complemento a la población atendida \$322.735 millones, ii) cancelaciones de las prestaciones sociales del Magisterio \$5.637 millones, iii) costo derivado del mejoramiento de la calidad¹² \$70.334 millones; v) conectividad de los establecimientos educativos oficiales \$36.789 millones; y vi) ajustes a calidad – gratuidad educativa-, \$-19.261 millones.

3.1. Distribución de población atendida

La participación sectorial de educación en el componente de población atendida (complemento, cancelaciones, costo derivado del mejoramiento de la calidad y conectividad de los establecimientos educativos oficiales) se distribuye entre las Entidades Territoriales Certificadas (ETC).

3.1.1. Distribución complemento a la población atendida

Los recursos del SGP asignados con el propósito de financiar la prestación del servicio educativo, se distribuyen con base en los criterios definidos en el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, de acuerdo con las diferentes tipologías educativas definidas por el MEN y atendiendo los niveles educativos y las zonas urbana y rural para todo el territorio nacional. Estos recursos deberán garantizar como mínimo los costos del personal docente, directivo docente y administrativo, con sus correspondientes prestaciones sociales.

Sin embargo, el MEN¹³ ha identificado ETC que no logran cubrir el 100% de los costos asociados a la prestación del servicio educativo. Como respuesta a esta situación y con el fin de garantizar el costo mínimo de la prestación del servicio, debe llevarse a cabo una asignación adicional de recursos complementarios atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.5.10.1 del Decreto 1082 de 2015¹⁴.

¹² Corresponde a los costos derivados de la calidad del Decreto 923 de 2016. Se menciona este periodo, dado que los requisitos se causan en la vigencia anterior. Los incentivos distribuidos en 2016 se realizaron con base a la evaluación de la vigencia 2015, mientras que los de 2017 se realizan con base en la evaluación de la vigencia 2016.

¹³ Oficios MEN, Op. Cit. 4

¹⁴ Decreto 923 de 2016 "Por el cual se adiciona el Decreto 1082 de 2015, con el fin de reglamentar el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, en lo relacionado con la distribución de los recursos de la participación de Educación del Sistema General de Participaciones por el criterio de Población Atendida - Complemento".

Para ello, el MEN atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.10.3 del Decreto 1082 de 2015¹⁵, adelantó un ejercicio de cálculo del complemento a la población atendida, tomando como base el valor de población presentado en el Documento de Distribución SGP-14-2017 y SGP-20-2017 considerando el efecto de los siguientes rubros sobre el balance de ingresos y gastos de cada una de las entidades territoriales certificadas:

- Proyección del costo de la nómina de docentes y directivos con base en la información registrada de enero a agosto de 2017¹⁶, realizada por las entidades territoriales con base en la información de cargos de nómina docente y directivos docentes de las ETC a través del Anexo 31 del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media (SINEB).
- Valor autorizado para financiar población con necesidades educativas especiales y capacidades excepcionales, internados, jornada única y población del sistema de responsabilidad penal adolescente, de conformidad con el ajuste efectuado a la asignación de población atendida en el Documento de Distribución SGP-20-2017.
- Relación del porcentaje de gastos administrativos autorizados a reconocer a las ETC por el Documento de Distribución de los recursos SGP-14-2017 y el Documento de Distribución SGP-20-2017.
- Valor asignado al pago de cancelaciones, según lo establecido en el Documento de Distribución de los recursos SGP-14-2017 y según la certificación de información remitida por el MEN¹⁷ en el presente documento.
- Valor de la contratación actualizada de la prestación del servicio educativo con cargo al SGP Educación, de acuerdo con el Formulario Único de Contratación (FUC), ajustado por ineficiencia.
- Valor asignado por conectividad según lo establecido en el Documento de Distribución de los recursos SGP-18-2017 y el presente documento.
- Valor asignado por costo derivado del mejoramiento de la calidad según lo establecido en el presente documento.

¹⁵ Ibidem, Oficios MEN, Op. Cit. 4

¹⁶ El periodo corresponde al dato más reciente (agosto 2017) de conformidad con el SIMAT. Por eso, se utiliza dicho periodo, para hacer la proyección de la nómina. Este es el periodo de corte determinado por el MEN para el cierre de su ejercicio.

¹⁷ Ibidem, Oficios MEN, Op. Cit. 4

- Monto del superávit del SGP prestación del servicio vigencia 2016 actualizado, de conformidad con lo señalado en el literal h. del artículo 59 de la Ley 1753 de 2015, información suministrada por la Subdirección de Monitoreo y Control del MEN.

De acuerdo con lo anterior y conforme a las certificaciones del MEN¹⁸, en este documento se realiza una distribución final para las ETC, que corresponde a un total de \$322.735 millones. Los resultados se presentan los Anexos 1 y 2.

3.1.2. Distribución cancelaciones de las prestaciones sociales del Magisterio

Ahora bien, con respecto a las cancelaciones de las prestaciones sociales del Magisterio, mediante los documentos SGP-14-2017 y SGP-20-2017, se distribuyeron \$264.151 millones y \$98.502 millones respectivamente por este concepto. Una vez verificado el comportamiento de las prestaciones sociales del personal nacionalizado por la Ley 43 de 1975, canceladas durante la vigencia 2016, el comportamiento registrado en el primer semestre de 2017 y el superávit al cierre fiscal de 2016, se identificó la necesidad de realizar una distribución adicional entre 30 departamentos y el Distrito Capital por la suma de \$5.637 millones. Los resultados de esta distribución se presentan en los Anexos 3 y 4.

3.1.3. Costo derivado del mejoramiento de la calidad

Mediante la expedición del Decreto Reglamentario 923 de 2016¹⁹, incorporado en el Decreto Único 1082 de 2015, se reglamentó la distribución del componente complementario de la población atendida, que incluye los recursos de prestación del servicio con destino a promover actividades tendientes a mantener, evaluar y promover la calidad educativa, en los términos del artículo 15 de la Ley 715 de 2001.

Los beneficiarios de la asignación por este criterio son las ETC²⁰ en educación donde funcionen establecimientos educativos que, habiendo sido focalizados mediante los criterios técnicos definidos por el MEN, hubieren alcanzado en cada uno de sus niveles de formación la meta de Mejoramiento Mínimo Anual (MMA) que publica el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.3.8.8.2.3.3 del Decreto 1075 de 2015.

¹⁸ Ibidem, Oficios MEN, Op. Cit. 4

¹⁹ “Por el cual se adiciona el Decreto 1082 de 2015, con el fin de reglamentar el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, en lo relacionado con la distribución de los recursos de la participación de educación del sistema general de participaciones por el criterio de población atendida – Complemento”.

²⁰ De conformidad con el párrafo del artículo 2.2.5.10.1 del Decreto 1082 de 2015, los costos de la prestación del servicio educativo en los territorios de las entidades territoriales no certificadas se tendrán en cuenta en la asignación prevista para el respectivo departamento.

En este sentido, el Documento de Distribución SGP-09-2016 asignó recursos para atender el costo derivado del mejoramiento de la calidad para ETC, por un monto de \$78.103 millones. Este resultado se presentó en los Anexos 3 y 4 de dicho documento.

Posteriormente, el ICFES recalificó el Índice Sintético de Calidad Educativa (ISCE) y en consecuencia algunos establecimientos educativos superaron el MMA convirtiéndose en acreedores del mencionado estímulo. La recalificación dio como resultado un total de 1.008 nuevos beneficiarios con un costo de \$2.254 millones, los cuales se presentan en los Anexos 5 y 6.

De otro lado, los beneficiarios de los incentivos para la vigencia 2017, corresponden a 29.923 docentes, directivos docentes y administrativos que laboran en las instituciones educativas que superaron la meta de mejoramiento que publica el ICFES, con un costo de \$68.080 millones, los cuales se presentan en los Anexos 5 y 6.

3.1.4. Distribución conectividad de los establecimientos educativos oficiales

Uno de los objetivos del MEN es lograr la meta sectorial del porcentaje de matrícula conectada definida en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, "Todos por un nuevo país". Esto se logrará conectando las sedes educativas con mayor densidad de estudiantes hasta llegar como mínimo al 83% de alumnos con acceso a internet. Dentro de las sedes educativas que serán cubiertas por los servicios de conectividad se encuentran en su mayoría las que pertenecen a la estrategia de jornada única, que busca aumentar el tiempo de permanencia de los estudiantes en la institución educativa, incrementando las horas lectivas y fortaleciendo el trabajo académico en las áreas de matemáticas, lenguaje, ciencias naturales e inglés. De la misma forma beneficiará a los colegios 10 TIC²¹, los cuales son instituciones educativas oficiales del país que hacen parte del Programa "colegios pioneros de la calidad" que tienen características especiales en el uso inteligente de la tecnología aplicada a los procesos educativos.

De acuerdo con lo anterior, el MEN²² identificó que de acuerdo con la metodología de distribución de conectividad²³ y con los recursos asignados mediante el Documento de Distribución SGP-018-2017 existía la necesidad de realizar una asignación adicional por este concepto, teniendo en cuenta que:

- *"Las ETC no han alcanzado el 100% en el indicador de matrícula conectada, por lo que aún continúan sedes sin la prestación del servicio."*

²¹ Programa del MEN que busca mejorar el desempeño académico de los estudiantes del sector oficial.

²² Oficio radicado DNP Nro. 20176630646502 del 4 de diciembre de 2017.

²³ Publicada en el anexo 5 del Documento de Distribución SGP-018 del 27 de julio de 2017.

- *“A pesar de que algunas entidades presentan una menor necesidad de recursos frente a las demás, porque han concurrido en un mayor porcentaje con recursos propios u otras fuentes diferentes a las distribuidas por SGP educación, para la prestación del servicio de conectividad en los establecimientos educativos oficiales, es necesario la asignación de recursos adicionales para garantizar el cubrimiento de la meta de cobertura.”*
- *“La concurrencia fue motivada desde el inicio del año por parte del Gobierno Nacional a través de este Ministerio, ya que en el primer semestre del año se les comunicó a todas las entidades territoriales certificadas que debido a la restricción de recursos del SGP educación durante la presente vigencia, la prioridad de financiamiento son los costos laborales, y por tanto, no se tenía previsto distribuir recursos para conectividad.”* El escenario cambió debido al traslado de recursos del FONPET efectuada por la Ley 1837 de 2017²⁴, que adicionó recursos por valor de \$330 mil millones a la apropiación inicial del SGP educación.

La explicación metodológica de la distribución de este componente se encuentra en el Anexo 5 del documento SGP-18-2017 en el cual se distribuyeron \$30.313 millones. En el presente documento se distribuyen \$36.789 millones a las 96 ETC, los cuales se presentan en los Anexos 7 y 8.

3.2. Ajustes a la asignación de calidad – gratuidad educativa-

Los recursos de la participación del SGP de educación del componente de calidad - gratuidad educativa, se distribuyen entre los municipios (certificados y no certificados), los distritos y las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés.

Según los artículos 2.3.1.6.4.2. y 2.3.1.6.4.3. del Decreto 1075 de 2015²⁵, el objetivo de la gratuidad educativa es eximir del pago de derechos académicos y servicios complementarios a los estudiantes de las instituciones educativas estatales, para garantizar su acceso y permanencia, así como concurrir en la financiación local de actividades encaminadas al mejoramiento de calidad educativa, en concordancia con la política sectorial nacional, la cual propende por una mejor prestación del servicio.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el párrafo segundo del artículo 2.3.1.6.4.2. del Decreto 1075 de 2015 define que los estudiantes atendidos mediante la contratación de la presentación del servicio educativo, en cualquiera de sus modalidades contractuales no deben incluirse en la asignación de recursos de gratuidad, el MEN determinó que 878 instituciones educativas fueron reportadas en el SIMAT como atendida

²⁴ Por medio de la cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2017.

²⁵ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

por alguna modalidad de contratación de la prestación del servicio. Estos recursos ascienden a \$19.261 millones, los cuales no fueron girados y deben ser reintegrados a la bolsa del SGP – educación.

En este documento se realiza el ajuste descrito anteriormente y se presenta en el Anexo 11, mientras que la explicación detallada de la metodología para determinar la asignación de gratuidad educativa se presenta en el Anexo 8 del Documento de Distribución SGP-14-2017.

3.3. Balance de la distribución del SGP para educación en la vigencia 2017

Una vez efectuada la distribución descrita anteriormente, el balance total a la fecha de los recursos distribuidos de las doce doceavas de la participación del SGP para educación de la vigencia 2017, se presenta en la **¡Error! La autoreferencia al marcador no es válida..**

Tabla 1: Participación para educación del SGP vigencia 2017
Millones de pesos corrientes

Rubro	Monto
A. SGP total educación 2017*	20.834.566
B. Recursos Documento de Distribución 14	17.950.452
B.1 Población Atendida	17.492.388
B.2 Cancelación Prestaciones Sociales	264.151
B.3 Calidad (Gratuidad)	193.914
C. Recursos Documento de Distribución 16	628
C.1 Calidad (Gratuidad)	628
D. Recursos Documento de Distribución 17	1.166.988
D.1 Calidad Matrícula	750.669
D.2 Calidad (Gratuidad)	416.319
E. Recursos Documento de Distribución 18	30.313
E.1 Prestación del Servicio Educativo - Conectividad	30.313
F. Recursos Documento de Distribución 20	1.269.950
F.1 Ajuste a la población atendida	-11.103
F.2 Complemento	1.182.552
F.3 Cancelación Prestaciones Sociales	98.502
G. Recursos presente documento	416.234
G.1 Complemento	322.735
G.2 Costo derivado del mejoramiento de la calidad	70.334
G.3 Cancelación Prestaciones Sociales	5.637
G.4 Prestación del Servicio Educativo - Conectividad	36.789
G.5 Ajuste a calidad – gratuidad educativa	-19.261
Total de recursos por asignar (A-B-C-D-E-F-G)	0

Fuente: DNP

*Este monto incluye la diferencia de inflación 2015 en 2016 por valor de \$471.723 millones; así como la modificación al Presupuesto General de la Nación, conforme con el artículo 32 del Decreto 1238 de 2017 por el cual se liquida la Ley 1837 de 2017, comunicada por el MCHP mediante radicado No. 20176630453992 del 29 de agosto de 2017.

4. RECOMENDACIONES

El Departamento Nacional de Planeación se permite realizar las siguientes recomendaciones:

Solicitar al Ministerio de Educación Nacional:

1. Realizar los giros correspondientes por los criterios de población atendida, conforme a lo contenido en el presente documento y los anexos que hacen parte de éste, de acuerdo con la normativa vigente.
2. Realizar el monitoreo a los recursos del SGP distribuidos en el presente Documento, de conformidad con el Decreto 028 de 2008.
3. Establecer la estrategia para aplicar, fortalecer y hacer seguimiento (en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público) a los planes de desempeño de aquellas entidades territoriales que, a pesar de la disminución de matrícula, por efecto de auditoría, mantienen e incluso incrementan sus costos mínimos de nómina.

Recomienda a las entidades territoriales:

1. Realizar los ajustes presupuestales correspondientes una vez el Ministerio de Educación Nacional expida las resoluciones que formalicen la distribución efectuada mediante el presente Documento de Distribución.
2. Ejecutar los recursos del SGP, de acuerdo con la normativa vigente y de forma eficiente, con el fin de evitar eventos de riesgo en el uso de los recursos o en la prestación de los servicios financiados con cargo a ello, establecidos en el Decreto 028 de 2008 y demás normatividad concordante.
3. Remitir de manera oportuna, y en las condiciones establecidas por el Ministerio de Educación Nacional, la información sectorial relacionada con matrícula, ejecución financiera, información de nóminas, reporte de contratación e información de plantas.
4. Reportar de manera oportuna la información contable, presupuestal y de tesorería a través del Formato Único Territorial, velando por la calidad y consistencia de la información registrada en cada una de las categorías.

5. ANEXOS

- ANEXO 1 ASIGNACIÓN DEFINITIVA DEL COMPLEMENTO A LA POBLACIÓN ATENDIDA – DEPARTAMENTOS DOCE DOCEAVAS VIGENCIA 2017
- ANEXO 2 ASIGNACIÓN DEFINITIVA DEL COMPLEMENTO A LA POBLACIÓN ATENDIDA - DISTRITOS Y MUNICIPIOS CERTIFICADOS DOCE DOCEAVAS VIGENCIA 2017
- ANEXO 3 ASIGNACIÓN DEFINITIVA DE CANCELACIONES DEPARTAMENTOS DOCE DOCEAVAS VIGENCIA 2017
- ANEXO 4 ASIGNACIÓN DEFINITIVA DE CANCELACIONES DISTRITOS Y MUNICIPIOS CERTIFICADOS DOCE DOCEAVAS VIGENCIA 2017
- ANEXO 5 ASIGNACIÓN DEFINITIVA COSTO DERIVADO DEL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEPARTAMENTOS DOCE DOCEAVAS VIGENCIA 2017
- ANEXO 6 ASIGNACIÓN DEFINITIVA COSTO DERIVADO DEL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DISTRITOS Y MUNICIPIOS CERTIFICADOS DOCE DOCEAVAS VIGENCIA 2017
- ANEXO 7 ASIGNACIÓN DEFINITIVA CONECTIVIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEPARTAMENTOS - DOCE DOCEAVAS VIGENCIA 2017
- ANEXO 8 ASIGNACIÓN DEFINITIVA CONECTIVIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DISTRITOS Y MUNICIPIOS CERTIFICADOS - DOCE DOCEAVAS VIGENCIA 2017
- ANEXO 9 ASIGNACIÓN POBLACIÓN ATENDIDA DEPARTAMENTOS RESUMEN DOCE DOCEAVAS DEFINITIVAS VIGENCIA 2017
- ANEXO 10 ASIGNACIÓN POBLACIÓN ATENDIDA DISTRITOS Y MUNICIPIOS CERTIFICADOS RESUMEN DOCE DOCEAVAS DEFINITIVAS VIGENCIA 2017
- ANEXO 11 AJUSTE AL COMPONENTE CALIDAD GRATUIDAD EDUCATIVA - MUNICIPIOS, DISTRITOS Y ÁREAS NO MUNICIPALIZADAS DISTRIBUCIÓN DEFINITIVA DOCE DOCEAVAS VIGENCIA 2017